

Acta de Sesión Ordinaria No. 11-2023

Sesión Ordinaria No.11-2023, celebrada por el Concejo Municipal de Turrubares, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad. A las dieciséis horas, treinta minutos del 01 de marzo, año 2023.

Capítulo No.1. Comprobación del Quórum.

Artículo No.1. Presidente Henry Rodríguez Rojas, una vez comprobado el Quórum, da inicio a la Sesión Ordinaria No.11-2023, celebrada el 01 de marzo 2023, con la asistencia de los señores regidores:

Regidores Propietarios: Henry Rodríguez Rojas, preside la sesión

Ana Jiménez Arias

Olga Madrigal Guadamuz

Alberto González Herrera

Manuel González Castro

Regidores Suplentes: Roxinia Quirós Arias

Síndicos propietarios: Ana Agüero Jiménez

Iris Salazar Agüero

Funcionarios: Giovanni Madrigal Ramírez, alcalde Municipal

Carmen Aguero Valverde, secretaria del Concejo Municipal.

Capítulo No.2. Aprobación del Orden del Día

1. Comprobación del Quórum

2. Aprobación del Orden del día

3. Lectura y aprobación de Acta

4. Audiencias

5. Lectura de Correspondencia

6. Asuntos Varios

7. Mociones

Capítulo No.3. Lectura y aprobación de Acta

Artículo No.1. Es leída y discutida el acta de Sesión Ordinaria No.10-2023, celebrada el 15 de febrero 2023, con la siguiente objeción:

1.1. Regidora Ana Jiménez, le comentaba a Carmen que hay algunas palabras que hablamos que no están en el acta, porque yo si escuché la sesión y pues le falta al acta un poco de eso, entonces no sé si es que tal vez la grabadora que ella usa no le permite. Pero sí estuve leyendo la que estaba grabada y no, puede ser que la grabadora de Carmen no esté grabando bien, podría ser. Hay que ver ese temita porque sí es muy importante, verdad, que tenga un equipo con las condiciones de un equipo que solucione.

1.2. Presidente Henry Rodríguez, y la grabación de YouTube usted nunca ha intentado con ella, porque ahí sí está completa, ahí la grabación me imagino.

1.3. Presidente Henry Rodríguez, somete a votación el acta ordinaria No.10-2023, aprobada por los regidores, Henry Rodríguez Rojas, Manuel González Castro, Ana Jiménez Arias, Olga Madrigal Guadamuz, Alberto González Herrera.

Capítulo No.4. Audiencias

Artículo No.1.No asistió público.

Capítulo No. 5. Lectura de Correspondencia

Artículo No.1.Notas de:

1.Sr. Alejandro Barquero Sánchez, cédula No.1-1096-0554,solicita Licencia Comercial venta de comidas en remolque, nombre del Local “Turritos Pizza”, ubicado en propiedad de la Sra. Gladys Sánchez Vargas cédula 1-0438-0243, 100 m. oeste del cementerio de San Pablo de Turrubares.

1.1. Presidente Henry Rodríguez, Giovanni esta patente sobre ruedas, aplica.

1.2. Alcalde Giovanni Madrigal, lo vio la Administración Tributaria, el Abogado y David, sí , ellos tienen que revisar toda la normativa legal y emiten criterio.

1.3. Presidente Henry Rodríguez, sí, él lo va a hacer en propiedad de la mamá, lo que hablábamos con Gustavo es lo que venden en una calle x, esto está dentro de una propiedad.

2. Alcalde Giovanni Madrigal, oficio MT-ALC-08-083-2023, Ref.Traslado de Informe de Gestión Institucional 2023.

2.1. Regidora Ana Jiménez, de ese documento, hay que mocionar o tomar algún acuerdo.

2.2. Alcalde Giovanni Madrigal, dentro de los 15 días posteriores ustedes tienen que tomar un acuerdo.

2.3. Regidora Ana Jiménez, yo diría que eso más bien deben pasarlo al correo para leerlo bien, y más bien ojalá Giovanni que nos explique así como en los informes suyos.

2.4. Alcalde Giovanni Madrigal, sí correcto, eso Carmen lo tiene.

2.5. Regidora Ana Jiménez, entonces tal vez usted nos puede hacer una presentación, para poder entenderlo, en realidad es un tema bastante importante, entonces que nos lo envíen al correo y después que lo expongan aquí.

2.6. Alcalde Giovanni Madrigal, si ahí por Código nosotros tenemos que presentarlo a mas tardar el 28 y si tienen que verlo y someterlo a votación, por código no es de conocimiento, deben tomar un acuerdo.

2.7. Presidente Henry Rodríguez, se traslada a Comisión de Gobierno y Administración y verlo en una sesión extraordinaria el lunes 13 de marzo 2023, a las 3:00 p.m.

3.MEP, Director de CINDEA San Pablo, Dr.Wainer Sequeira Villagra, solicita el nombramiento de la Junta Administrativa de ese Centro Educativo por vencimiento de la Junta Actual.

4.MEP, Director de la Escuela José Salazar Zúñiga, Bijagual de Turrubares, Lic. Andrés Porras Madrigal, solicita el nombramiento de tres miembros de la Junta de Educación de ese Centro Educativo, por renuncia de tres de sus miembros de la Junta actual.

5. Alcalde Giovanni Madrigal Ramírez, oficio MT-ALC-08-085-2023, Ref. Traslado de propuesta , Posición de la Municipalidad de Turrubares respecto a la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP). Se adjunta machote Borrador de Moción.

5.1.Alcalde Giovanni Madrigal, a mi me parece digamos, que eso no se debería dejar, no sé si lo van a ver en Comisión, nosotros estamos trasladando la posición formal a la Unión de Nacional de Gobiernos Locales que es la posición que muy probablemente todas las Municipalidades van a tener, entonces nosotros estamos enviando la parte que dice la Unión de Gobiernos Locales y por la posición, por lo menos desde la Administración y trasladando la propuesta de moción que presentó la Unión de Gobiernos Locales y es que todas las Municipalidades deben de quedar fuera de la ley de Empleo Público por autonomía, entonces no sé si no lo van a ver, ya resolver de una, pues tendrían que verlo en Comisión y podrían ver de paso el documento que manda la ANEP, que no es vinculante, el que si les estamos mandando es el que la Administración envía , que es el que trabajó la Unión de Gobiernos Locales para que ustedes hagan el análisis, ya viene la moción, viene todo y toda la fundamentación, ya Municipalidades como Cartago y todas van por esa línea que es que no quedan cobijadas, por la autonomía Municipal quedarían fuera de lo que es MIDEPLAN, verdad, nos toca la ley de Empleo Público pero fuera de la rectoría de MIDEPLAN.

Entonces esa es la posición de la Unión, es lo que nosotros estamos recomendando y es lo que se envió y la ANEP manda ahí otro criterio para reforzar, verdad, pues ya es un tema de ellos sobre la misma posición como empleados, son documentos extensos de revisión y que sí con plazos también definidos, la ley entra el 10 de marzo, por consiguiente esto debería estar resuelto antes del 10 de marzo también, para una vez que entra la ley comenzar a trabajar en esas escalas y una definición de algunos temas que la ley ya cita, pero en todo caso, sí debería quedar resuelto antes del 10 de marzo que entra a regir la ley, que ese es el otro tema y es un punto digamos importante, verlo en una comisión, verlo en una reunión de trabajo, pero debería quedar resuelto antes del 10 de marzo por el tema de que no quede ahí como un vacío jurídico.

5.2. Presidente Henry Rodríguez, acabo de verlo en el correo, llegó hoy, pero tenemos que verlo la otra semana, la Comisión, pero al final esto tiene que ver con los empleados.

5.3. Alcalde Giovanni Madrigal, es para declararse de que no quedan sujetos a MIDEPLAN, de mantener la autonomía como ya lo hizo el Poder Judicial, que ya se apartó y todas las Municipalidades, para eso es la exposición, por lo demás debe cumplirse, solo que quedan bajo criterio de cada Municipalidad, por ejemplo, la decisión del salario global y todo eso, lo van a definir porque necesita un análisis técnico, pero no dependería de MIDEPLAN.

5.4. Presidente Henry Rodríguez, lo vemos de hoy en quince, o sea, 15 de marzo 2023, que Gustavo venga y nos explique, vamos a tener 15 días para leerlo y traemos las dudas.

5.5. Presidente Henry Rodríguez, entonces se trasladan los documentos a Comisión de Jurídicos.

6. Seccional ANEP–Municipalidad de Turrubares, remite oficio de Junta Directiva sobre la posición gremial del sindicato acerca de la aplicación de la Ley Marco de Empleo público.

7. ANEP, Albino Vargas Barrantes, Oficio S.G.21-25-1413-23, Ref. ANEP solicita prorrogar la vigencia de la Junta Directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Turrubares, desde el mes de marzo del presente, año hasta marzo del 2024.

8. Ministerio de Salud, oficio MS-DRRSCS-ARSPT-057-2023, asunto: Apercibimiento prohibición de actividades que generen ruido o contaminación sónica en Bar Restaurante Los Ranchos.

8.1. Presidente Henry Rodríguez, es informativo. Es un apercibimiento del Ministerio de Salud en un Local Comercial.

9. Srta. Andreína Salazar Agüero, Presidenta CPJT, informando que en sesión ordinaria 01-2023, acordó aprobar los integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrubares, siendo elegidos, Andreina Salazar Agüero cédula 1-1606-0207 y Enrique Sánchez Agüero cédula 1-1642-0095.

9.1. Presidente Henry Rodríguez, es informativo, o hay que nombrarlos mediante un acuerdo.

9.2. Alcalde Giovanni Madrigal, ya ellos estaban nombrados, tienen que escoger la Junta.

10. Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, Sr. Alberto Cabezas Villalobos, asunto: Recordatorio de firmar Convenio con nuestra Asociación.

11. Tribunal Supremo de Elecciones, No.1185-E8-2023, Opinión Consultiva solicitada por el señor Héctor Fernández Masis, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, sobre los alcances de la Ley No.10.183.

12. Tribunal Supremo de Elecciones, No.1156-E8-2023, Solicitud de aclaración formulada por el Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Secretario General del Partido Liberación Nacional, (PLN), en relación con la resolución de este Tribunal, No.0546-E8-2023.

13. CONAPDIS, Asunto: Comunicado Asamblea Nacional de las Organizaciones 2023.

14. Asamblea Legislativa, oficio AL-CPEMUN-0059-202, asunto: Consulta Exp.23.413, “Reforma del inciso E del artículo 34 del Código Municipal, para garantizar los derechos políticos de Regidurías y Ciudadanía en los Concejos Municipales”.

15. Asamblea Legislativa, oficio AL-CPEMUN-0061-2023, asunto: Consulta Exp.23.432, “Ampliación de las Competencias Municipales en la Regulación de Centros de Recopilación de Materiales y en la recolección de vehículos en abandono, dentro de los Cantones.

16. Asamblea Legislativa, consulta expediente 23.451, asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de ley “Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Residuos.

17. Asamblea Legislativa, oficio AL-CEPEMUN-0050-2023, asunto: Consulta Exp.23.457, “Reforma al Párrafo Quinto del Artículo 2 de la ley No.9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal de 15 de Octubre de 2015 y sus Reformas”.

18. Asamblea Legislativa, oficio AL-CPEDIS-0403-2023, asunto: Consulta Exp.23.499, “Reforma del inciso T) del artículo 13 de la Ley No.7794 Código Municipal y sus Reformas, y Reforma al Inciso F) del artículo 10 de la Ley No.9303, Ley Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad . Ley para el Fortalecimiento de la Oficina Municipal de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad”.

19. Sr. Rafael Corrales Badilla, Presidente Asociación de Desarrollo Integral Potencian Turrubares, Ref. Informe Económico de la actividad realizada el pasado 14 y 15 de Enero 2023.

20. Lic. Henry Guillén Picado, Oficio: MT-AT-08-017-2023, Ref. En relación al trámite de autorización de patente, aprobado por acuerdo MT-SC-07-228-2022, para que se corrija el nombre del patentado, para que se lea: Patentado, Sra. Sharon de los Ángeles Brenes Arias cédula 6-0442-0150.

21. Presidente Henry Rodríguez, el día de hoy vimos en Comisión la Modificación Presupuestaria y tenía unos errorcitos en el área contable. Entonces el Contador quedó de revisarlos, y de volverlos a mandar, entonces sigue en comisión para la otra semana lo vamos a sacar, para volverlo a llevar a la sesión. También vimos con Gustavo la propuesta del Reglamento de Comercio al Aire Libre, se presenta dictamen de comisión:

Comisión de Jurídicos.

El día 1° de marzo del 2023, a las 3:45p.m se analiza en Comisión de Jurídicos la propuesta de Reglamento de Comercio al Aire Libre. Se analiza el documento y lo explica el Lic. Gustavo Chacón Chavarría, se somete a votación y es aprobado por: Henry Rodríguez Rojas, Ana Jiménez Arias, Enrique González Herrera. El mismo se traslada a la sesión Ordinaria No.11-2023 para su aprobación.

Capítulo No.6. Asuntos Varios.

Artículo No.1. Regidora Roxinia Quirós, saludo. Giovanni una consultita, a quién se le puede solicitar rampas para orillas de las aceras de la plaza, bueno, allá digamos, un pueblo que requiera como en San Pedro, que hay gente que necesita porque andan en silla de ruedas.

1.1. Alcalde Giovanni Madrigal, en primera instancia estamos hablando de las rampas de las aceras del lote Municipal de la plaza, o de las calles.

1.2. Regidora Roxinia Quirós, alrededor de la plaza.

1.3. Alcalde Giovanni Madrigal, en primera instancia digamos, es un lote Municipal, nosotros podríamos resolverlo, no creo que haya problema, sin embargo, sí es una plaza que está en Administración de la Asociación, más bien ya se les pasó el Convenio, no se ha hecho la formalidad, pero hay que hacerlo, en teoría pues la comunidad tendría que hacerlo, en este caso la Asociación de Desarrollo que lo tiene en Administración el Bien Municipal, sin embargo, yo voy a pasar la inquietud al Departamento Vial, para ver si es algo sencillo y se puede realizar de una vez, para facilidad de las personas, de hecho que es un punto que nosotros desconocemos digamos, propiamente la realidad, que está haciendo falta, pero yo lo voy a ver con los compañeros de Gestión Vial para ver si es factible resolverlo, siento que es algo muy sencillo hablemos de 4 puntos, 4 esquinas, no creo que involucre mayor tema, mientras tenemos el Convenio con la

Asociación y que ellos se encarguen de todos esos detalles de los mantenimientos de la barra, de la pintura, iluminación y todo lo demás.

1.4. Regidora Roxinia Quirós, es difícil porque tienen que andar levantando la silla.

1.5. Alcalde Giovanni Madrigal, completamente de acuerdo, aparte que hay una ley, la 7.600 que hay que cumplirla.

Artículo No.2. Presidente Henry Rodríguez, Giovanni un grupo de vecinos de San Pedro me comunicaron de una callecita que pasa de la Florecilla a la calle la Pita por dentro, sale donde los Quirós y dicen que está en muy mal estado, entonces sería bueno hacerle algo.

2.1. Alcalde Giovanni Madrigal, por temas de, recordemos que nosotros tenemos prácticamente 300 kilómetros que atender, lo cual nosotros lógicamente no tenemos la capacidad para atender los 300 km. en un año, verdad, por temas de priorización a veces nos vamos a brincar, máximo si no hay una necesidad real. Entonces yo le pediría más bien a los vecinos, si son uno, dos, tres, o cuatro, cinco o 10, entre todos hagan una nota y firmen, para saber que realmente hay varias personas interesadas, esto porque el recurso es limitado. Entonces vamos a ir priorizando para ir sacando y como son carreteras en tierra, son las que se van quedando normalmente de último, o con menos atención, entonces que nos hagan la notita que la remitan a Gestión Vial, con copia a nosotros, para darle seguimiento y poderlo acomodar en la planificación y en fin ahí las actividades que tienen, si es agricultura, si es ganadería, si se requiere por temas de una ruta accesible en verano, si pasan tuberías, que pongan las generalidades, como para poder priorizar la atención.

2.2. Presidente Henry Rodríguez, entonces para que pasen la nota, Roxinia tal vez usted ahí me ayuda con la firma de los señores que pasan por ahí. Sí, varios vecinos en común todos me dijeron de esa vía, pero tal vez formular un documentito.

Artículo No.3. Alcalde Giovanni Madrigal, Ana, estamos viendo a ver si nos dan los materiales para el puente de Quebrada Grande, si nos lo dieran tendríamos que hacerlo nosotros con la comunidad, en un extraordinario buscar recursos, estamos viendo si lo hacemos nosotros, eso lo obtendríamos, nosotros nos reunimos con Mauricio Batalla. Entonces, si ellos nos dicen, sí tendríamos nosotros que asumir el compromiso de hacerlo, verdad, y si fuera así hay que colar dos estructuras, nosotros eventualmente podríamos hacerlo, pero hay una parte que si habría con la comunidad probablemente hacer algún aporte, porque con el presupuesto si vamos a buscar, de hecho, si ellos nos dicen, buscamos una partida pero podría ser que no sea suficiente como para cubrir todo, entonces, pero sería más barato, menos costoso si podemos hacerlo, son estructuras muy sencillas, por eso se hacen con dos pilotes dos estructuras que van como sobre una losa flotante, digamos, no son bastiones que quedan ahí pegados a 15 m, tampoco se agarran y se meten a martillo como los que van a poner ahí en Lagunas, sino nada más es una estructura relativamente sencilla para soportar, se ponen las vigas y se le colocan los tablonces estos que son en concreto. Entonces es un trabajo relativamente rápido y que nosotros pudiéramos hacerlo como Municipalidad si nos dan el material, entonces nosotros por lo menos les dijimos que estamos con toda la anuencia de hacerlo. La Municipalidad de Mora está en una situación similar con un puente, entonces si hay material, sí, pero también nos tocaría trabajar con la comunidad bastante, porque sí es un trabajo que si bien es cierto los materiales los donarían, que son lo más caro, lleva también un trabajo de un maestro de obras, unos tres, 4 peones ahí haciendo las labores de la chorrea, especialmente, y un poco de maquinaria, para montar eso, que creo que con la Municipalidad no habría ningún inconveniente en que se monten las vigas, nosotros tenemos el equipo para hacerlo. Entonces si nos confirman, si sería en el extraordinario meter la partida, pero igual seguro nos darían plazos para poderlo hacer. Entonces comentarles eso, que ahí estamos, el Director, él tiene muy buena anuencia, pero no sé si por el otro lado el MOPT, porque no depende de él, depende del MOPT, porque son materiales del MOPT.

3.1. Regidora Ana Jiménez, Dios quiera.

Capítulo No.7. Mociones

Artículo No.1.Moción: presentada por los regidores

Considerando:

- Que el Director de CINDEA, San Pablo de Turrubares Dr. Wainer Sequeira Villagra, solicita el nombramiento de la Junta Administrativa de ese Centro Educativo, por vencimiento de la Junta actual.

Por lo tanto los regidores firmantes acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo.

El Concejo Municipal de Turrubares, a solicitud del Director del CINDEA San Pablo de Turrubares, Dr.Wainer Sequeira Villagra, acuerda: Aprobar el nombramiento de la Junta Administrativa de ese Centro Educativo, por vencimiento de la Junta actual, a saber: Sres. Freddy Ulloa Núñez cédula 1-0448-0627, María Inés Robles Mora cédula No.1-1150-0086, Roger González Calvo cédula 1-0632-0554, Oscar Villavicencio Monge cédula 1-1189-0323, Andrea Carolina Zambrana Martínez cédula 2-0673-0274. Acuerdo aprobado por los regidores, Henry Rodríguez Rojas, Manuel González Castro, Ana Jiménez Arias, Olga Madrigal Guadamuz, Alberto González Herrera. Acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.2.Moción: presentada por los regidores

Considerando:

- El Director de la Escuela José Salazar Zúñiga, Bijagual de Turrubares Lic. Andrey Porras Madrigal, solicita el nombramiento de tres miembros de la Junta de Educación de ese Centro Educativo, por renuncia de tres miembros de la Junta actual.

Por lo tanto los regidores firmantes acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo.

El Concejo Municipal de Turrubares, a solicitud del Director de la Escuela José Salazar Zúñiga, Lic. Andrey Porras Madrigal, acuerda: Aprobar el nombramiento de tres miembros de la Junta de Educación de ese Centro Educativo, a saber: Ileana Garita Castro cédula No.1-1301-0761, Evelia Arias Rojas cédula No. 2-0638-0821, Yanory Acuña Jiménez cédula No.6-0332-0667. Acuerdo aprobado por los regidores, Henry Rodríguez Rojas, Manuel González Castro, Ana Jiménez Arias, Olga Madrigal Guadamuz, Alberto González Herrera. Acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.3. Considerando: Que por oficio MT-ALC-08-083-2023, Alcalde Municipal Giovanni Madrigal Ramírez traslada Informe de Gestión Institucional 2023. Por lo tanto los regidores firmantes acogemos la Moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el acuerdo y se dispense del trámite de comisión. El Concejo Municipal de Turrubares acuerda: Convocar a Sesión Extraordinaria, a Regidores Propietarios y Suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes, Alcalde Municipal, el lunes 13 de marzo 2023, a las 3:00 p.m, para el análisis de oficio MT-ALC-08-083-2023, Ref. Traslado de Informe de Gestión Institucional 2023. Acuerdo aprobado por los regidores, Henry Rodríguez Rojas, Manuel González Castro, Ana Jiménez Arias, Olga Madrigal Guadamuz, Alberto González Herrera. Acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.4.Moción presentada por los regidores firmantes

Considerando:

Que el inciso a) del artículo no. 17 del Código Municipal establece la obligación que tiene el alcalde Municipal para ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, así como la coordinación entre departamentos.

Que regidores de la Municipalidad de Turrubares han recibido constantes comentarios por parte de ciudadanos que pagan sus impuestos, así como patentados sobre construcciones ilegales, locales, licoreras, entre otros, que carecen de patente o no están al día en el pago de sus impuestos. Además, de supuestos arreglos de pago que se realizan al margen de la ley y reglamento vigente en la Municipalidad de Turrubares.

Por tanto: Los regidores firmantes proponemos al Concejo Municipal lo siguiente:

Solicitarle al alcalde Municipal, en apego a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en lo indicado en el inciso a) del artículo no .17 del Código Municipal, que gire las ordenes correspondientes para que los funcionarios de inspecciones, patentes 'Y otros relacionados, se apersonen al Concejo Municipal a brindar un informe verbal, así como uno escrito a cada regidor sobre sus labores en los últimos 6 meses. Además, informar por escrito los planes de trabajo aprobados por la jefatura de cada uno de ellos con la finalidad de verificar lo que se va a realizar en los próximos meses, incluidas las inspecciones de construcciones, patentes, y todo lo derivado de ellas. Por último, informar por escrito, así como oralmente, al Concejo Municipal sobre el proceso de los arreglos de pago realizados en la Municipalidad en los últimos 12 meses, así como el seguimiento que le ha dado la persona encargada a cada uno de ellos, incluida una constancia de la deuda de cada persona que ha realizado arreglos de pago. Además, del estado de la morosidad y prescripción comunicada por la Auditoría Interna al Concejo Municipal en el informe AUD-004-2021, De los informes escritos y planes de trabajo indicados anteriormente, se deberá de brindar una copia de cada documento a la Auditoría Interna para que verifique la legalidad en temas de control interno o afectación a la Hacienda Pública de lo actuado por la Administración Municipal y solicitado en el presente acuerdo.

4.1. Regidor Manuel González, compañeros en realidad nos hemos dado a la tarea de redactar esa moción , en realidad yo siento que ya cansa oír uno de las cantinas clandestinas que hay en nuestros del Cantón, que la gente le dice a uno que los miembros de la Guardia Rural sabe quiénes son, inclusive, que hay personeros de la Municipalidad que también saben y no sé actúa, entonces, en vista de eso, yo pienso que una manera de proteger al patentado es poniéndose en orden, quién quiere vender licor, porque quiere vender en una pulpería, que tramite una patente, en eso estamos muy claros y yo creo que es una de las cosas que debemos ponerle orden .

Artículo No.5. Moción presentada por los regidores.

Considerando: En relación con el trámite de autorización de patente realizado por acuerdo MT-SC-07-228-2022, se resuelve la solicitud de la Administración Tributaria, autorizar la Patente Comercial y Licencia para Mini súper (Riesgo tipo) para actividad de MINISUPER LA AMISTAD, a nombre de Kevin Álvarez Valverde, cédula 604420984, vecino de Lagunas, San Juan de Mata, Turrubares, ubicada en la dirección 1km. sureste de la Escuela Lagunas, San Juan de Mata en Turrubares. Por error material la patente se aprobó a nombre del Sr. Kevin Ignacio Alvarez Valverde cédula No.6-0421-0984. Entonces para que se corrija el nombre del patentado, dado que lo correcto conforme a los documentos de solicitud es indicar que la patente es a nombre de la Sra. Sharon de los Ángeles Brenes Arias cédula 604420150, ubicada en propiedad del Sr. Kevin Ignacio Alvarez Valverde cédula No.6-0421-0984, 1km. sureste de la Escuela Lagunas, San Juan de Mata en Turrubares. Tal como se indica en el Dictamen de solicitud de Licencia Comercial Adjunta. Acuerdo aprobado por los regidores, Henry Rodríguez Rojas, Manuel González Castro, Ana Jiménez Arias, Olga Madrigal Guadamuz, Alberto González Herrera. Acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.6. Moción presentada por los regidores firmantes

Considerando:

1. Que el inciso c) del artículo n°. 17 del Código Municipal establece la obligación del alcalde Municipal de asistir a las sesiones del Concejo Municipal, de esa forma, conocer las situaciones que se acuerden por parte del Concejo Municipal, entre otras.

2. Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el 12 de setiembre de 2022 dictaminó en el punto 3.b lo siguiente:

"Aprobar la relación de Puestos y demás cuadros relativos a remuneraciones, que regirá para el Primer y Segundo semestre del año 2023. Se aprueban en total 48 plazas: 47 en plazo fijo y **1 por servicios especiales que será un abogado destinado 'única y exclusivamente para atender las labores que encomiende el Concejo Municipal..'**"

3. Que en la Sesión Extraordinaria N° 45-2022 del 15 de setiembre de 2022, específicamente en su capítulo n°.3 se aprobó el presupuesto 2023 para ser enviado a la Contraloría General de la República; lo anterior, justo como se redactó en el punto anterior.

4. Que el Concejo Municipal ha solicitado la contratación de un asesor legal de manera exclusiva y reiterada. No obstante, presuntamente los dineros solicitados e indicados por el Concejo Municipal en los puntos anteriores no están disponibles en su totalidad.

5. Que, debido a lo anterior, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°.09-2023 del 15 de febrero de 2023 tomó un acuerdo referente al presupuesto de aproximadamente 8 millones de colones para la contratación de un abogado exclusivo para el Concejo Municipal.

6. Que el acuerdo mencionado anteriormente, fue aprobado de manera definitiva por el Concejo Municipal.

7. Que en la sesión ordinaria del 22 de febrero de 2022 la secretaria del Concejo Municipal leyó un veto presentado por el alcalde Municipal contra el acuerdo tomado el 15 de febrero de 2022, es decir, **7 días naturales** posterior a tomado el acuerdo.

8. Que dicho veto tiene fecha de recibido por parte de la secretaria del Concejo Municipal del 22 de febrero o de 2023 al ser las 15 horas exactas.

9. Que, la Procuraduría General de la República en su criterio C-154-2019 ha indicado que los vetos que interponga el alcalde Municipal deberán de realizarse en los 5 días **naturales** siguientes a **tomado el acuerdo del Concejo Municipal**, al respecto se transcribe un estrato del criterio más reciente emitido por el Abogado del Estado:

"Luego, es claro que tratándose el veto de un recurso interno, debe entenderse que el plazo que la Ley otorga al Alcalde para su interposición, incluye los días inhábiles. Sea que **el Alcalde cuenta con 5 días naturales para vetar cualquier acuerdo del Concejo Municipal**. (Sobre la naturaleza del veto como recurso interno, puede verse dictamen C-470-2006 de 23 de noviembre de 2006)"

10. Que el artículo n°.168 del Código Municipal establece que la falta de interposición del veto en el tiempo estipulado implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo.

11. Que la Procuraduría General de la República en su criterio C-249-2021 del 30 de agosto de dicho año en referencia a la interposición del veto a un acuerdo del Concejo Municipal de forma extemporánea indicó:

"...en caso de que el Alcalde no interponga el veto -en tiempo y forma incuestionablemente está obligado de hacer cumplir el acuerdo municipal sin mayor dilación, como lo prescribe el artículo 168 del Código Municipal.

[...]

Que la no ejecución de los acuerdos municipales definitivos, así como su ejecución irregular o tardía, por parte del Alcalde Municipal, es causal de responsabilidad administrativa, civil y penal. El incumplimiento de su deber como Ejecutor de los acuerdos puede calificar como una violación al Deber de Probidad y al Control Interno, que se constituyen como causales para la suspensión o cancelación de credenciales, sanción que le compete ejecutar al Tribunal Supremo de Elecciones, como ha indicado la jurisprudencia del propio Tribunal Supremo de Elecciones y de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia."

12. Que el inciso c) del artículo n°. 163 del Código Municipal establece que no cabrán recursos contra los acuerdos del Concejo Municipal que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.

Por tanto: Los regidores firmantes proponemos al Concejo Municipal lo siguiente:

Con base en lo establecido en el artículo n°.168 del Código Municipal, se acuerda rechazar el veto presentado por el alcalde Municipal tomando en consideración que fue presentado fuera de los plazos establecidos por ley y ratificados por la Procuraduría General de la República, por ende, como bien lo indicada el artículo anteriormente citado, así como el inciso c) del artículo n°.163 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal está obligado a ejecutar el acuerdo tomado por este Concejo Municipal.

De lo anterior, este Concejo Municipal solicita, nuevamente, al alcalde Municipal iniciar el proceso de contratación del profesional en Derecho por SICOP y, tomar en consideración el monto solicitado por el Concejo Municipal desde el 2022.

Acuerdo aprobado por los regidores, Manuel González Castro, Ana Jiménez Arias, Olga Madrigal Guadamuz, Alberto González Herrera. Acuerdo definitivamente aprobado.

El regidor Henry Rodríguez, yo no voto porque yo no estuve el día que presentaron el veto, tampoco tengo conocimiento jurídico de que es lo que hay que hacer, al no tener abogado, no tengo certeza Jurídica de que es lo que hay que hacer, ni como se debe de hacer. Entonces me abstengo en este momento de votar.

6.1. Regidor Manuel González, compañeros en este caso yo siento que nosotros los regidores no tenemos un asesor legal que nos diga si debemos rechazar o debemos que acoger, el abogado es el único y no lo tenemos, es lo único que se ha podido rescatar del Código y la verdad con alguna ayuda es lo que está escrito ahí, en realidad sinceramente nosotros como regidores estamos maneados, no tenemos quien nos asesore legalmente. Entonces el que me diga a mí que hay que acogerlo, o hay que rechazarlo, o que hay que acogerlo y elevarlo al Contencioso debería ser un abogado, yo siento que ese es el que debemos de tener, eso es lo único que tenemos, es lo único que en realidad siento que nosotros podemos hacer.

6.2. Alcalde Giovanni Madrigal, vamos a ver, ahí en eso, el tema legal es amplísimo y los criterios son miles, inclusive, cuando hay varios abogados ahí pueden haber cinco abogados y pueden haber 5 criterios diferentes, inclusive, en materia de Jurisprudencia y todo esto, no basta con tener uno la razón, sino que también es un Juez el que la da. En este tema puntual, el tema de los días, en el 2009 la Procuraduría un Procurador Constitucional dijo que eran cinco días hábiles, en el 2019 otro Procurador diferente sin anular eso indica que son cinco días naturales, los cuales de acuerdo, esos criterios son consultados por una Municipalidad, los criterios de la Procuraduría son vinculantes siempre para la Administración consultante, qué pasa, que digamos no es vinculante para nosotros, si nos vamos a materia Contencioso todos los días para efectos del Tribunal Contencioso son hábiles, por qué, qué pasa si las sesiones no fueran miércoles y fueran lunes el 5° día natural sería domingo, el cuarto día sería sábado, entonces básicamente no tendría 5, si no tendría 3 días para presentar el Veto, entonces en este tema el Tribunal Contencioso por lo menos en mi conocimiento, la experiencia que he visto, el Tribunal Contencioso siempre ha tomado los días como días hábiles, que son los días de trabajo, y los que trabaja el poder judicial. El auditor por lo que le escuché aquel día que le decía a Ana en su asesoramiento, decía que son hábiles, está bien, basado en un criterio de la Procuraduría para una Municipalidad consultante, estamos completamente de acuerdo, sin embargo existe una gran duda, entonces bajo como está presentada la moción, lo que está presentando es, “Mirá se rechaza y se cumple el acuerdo”, el Código qué establece en materia de Vetos, o se acoge o se rechaza, si se rechaza se tiene que elevar, verdad, entonces a esto talvez le estaría haciendo falta la leyenda que se eleve, yo no tengo ningún problema que se rechace, pero sí debería haberlo, en este caso el Ente Superior Jerárquico de nosotros que es el Tribunal Contencioso quien defina la legalidad o no, igual eso trae consecuencias, no, normalmente no, al final lo que dice es tenían razón o no tenían razón, se aplica o no se aplica, debería verlo, digamos el Tribunal Contencioso y definir, porque, porque digamos por ejemplo, desde mi punto de vista y conversaba con un abogado que me decía, el Concejo tiene que resolver el veto en la sesión inmediata posterior a que fue presentado, si nos vamos a eso el veto fue presentado a las 3:00 de la tarde del miércoles, cuál fue la sesión inmediata posterior, la del mismo miércoles a la 4:30, entonces debería haberse resuelto, inclusive ese día, ese es el criterio mío, el criterio del abogado con quien yo conversaba. Entonces al haber todo ese tipo de disparidades, qué es lo procedente, bueno está bien, si no están de acuerdo magnífico, no se cambia el acuerdo digamos pero tampoco queda concreto y se eleva para que el Tribunal Contencioso lo vea, sería digamos lo más prudente

yo les hago básicamente el comentario, porque si al final no sucede y no se eleva y no pasa, quedaría un vacío legal, porque se supone que yo debería cumplir con el acuerdo, pero si yo cumplo con el acuerdo y hay un tema y hay un rose de legalidad, podríamos tener problemas todos ahí verdad, entonces lo ideal para mí es, si igual lo rechazan, magnifico, pero que sea elevado al Contencioso, para que sea el Contencioso el que se pronuncie referente a eso , porque hay muchas dudas, como usted lo dice Manuel, yo por ejemplo ahorita no tengo un abogado Contencioso, tampoco, para poder ver esos temas que no son sencillos, verdad, toda esta materia del Contencioso es super complicada, pero mi recomendación digamos, por eso yo les decía a ellos, si ellos vieron y todo el tema, se asesoraron bien en esa materia.

6.3. Regidora Ana Jiménez, don Yeiner, no sé si escuchó a don Giovanni, nosotros en este momento al no tener asesor legal estamos consultándole a usted todo este tema para que nos ayude verdad , para resolverlo de la mejor manera, don Giovanni nos dice que hay que elevarlo al Contencioso, no hay otra salida verdad.

6.4. Lic. Yeiner Calderón Umaña, auditor Municipal, vía telefónica, comenta: Muchas gracias, buenas noches. Lo que dice el Sr. Alcalde, eso no es así, lo que pasa es que el 165 del código Municipal se utiliza única y exclusivamente si ustedes lo rechazan , pero, y el gran pero que la Procuraduría en el criterio del 2021 lo dice muy claro, únicamente si el Veto se interpuso en el plazo de ley que son 5 días naturales, y que ya sabemos que no se interpuso en el plazo de ley, entonces aplica el 168 del Código Municipal, entonces se rechaza y el Alcalde está obligado a acatar el acuerdo de ustedes.

6.5. Regidora Ana Jiménez, compañeros ya escucharon, yo en mi caso, como les digo, por lo menos puedo opinar por mí, al no tener un asesor legal pues recurrimos a usted para que nos asesore en este tema.

6.6. Lic. Yeiner Calderón, igual, doña Ana el tema este, únicamente, si don Giovanni está diciendo que él no tiene un abogado Contencioso, lo que pasa es que para eso existe la Jurisprudencia, verdad y la Procuraduría ya ha sido sumamente clara en eso, entonces ya no habrá necesidad de que haya un abogado Contencioso, y aparte de eso, él tiene abogado el debe saber muy bien lo que la Procuraduría dice, entonces se rechaza, y el 168 del código Municipal está claro, hagan caso nada más.

6.7. Regidora Ana Jiménez, don Yeiner muchas gracias. Yo como desconozco el tema de leyes y no tenemos un asesor legal, me voy a inclinar por lo que dice don Yeiner. No procede no está dentro de los días, está extemporáneo.

6.8. Regidor Enrique González, yo la semana pasada firmé ese veto, y hoy yo no he querido referirme sobre esto, más que todo es por el asesor legal, de mi parte yo si he estado de acuerdo, primero cuando firmé en comisión, cuando se aprobó el acta, cuando se aprobó para el asesor legal, bueno, es mi parecer personal, verdad, yo siento que habíamos aprobado 8 millones de colones, en un presupuesto de 1800 millones de colones, 8 millones de colones es algo mínimo para que tuviéramos un asesor legal, porque en realidad hay muchos temas y muchos temas que sí los ameritan, ya tuvimos la experiencia con don Carlos Lanzas, que nos aligeró montones de procesos, ahora vemos ahí un montón de criterios y cosas ahí que con un asesor legal, lo hubiéramos aligerado también, entonces yo presiento que tal vez lo económico no es tanto, porque en realidad 8 millones no son mucho, 8 millones hasta patentados de la misma Municipalidad los deben, 8 millones de colones no cuesta nada recogerlos, entonces ese es mi criterio.

6.9. Presidente Henry Rodríguez, como hacer Giovanni para no seguir enredando más y enlodando mas el asunto.

6.10. Alcalde Giovanni Madrigal, vamos a ver Henry, ya la semana pasada fuimos muy claro en este tema, uno, nosotros no tenemos la plata disponible para contratar un abogado externo, entonces aún cuando esto hubiera que cumplirlo, nosotros ahorita es inviable cumplir lo de los 8 millones, nosotros mandamos una Modificación Presupuestaria, ahorita, que no se ha hecho presupuesto extraordinario con que contamos y estamos buscando dos millones para trabajar unos meses para

que puedan sacar algunos temas que tienen, en horas, entonces ahí hay una modificación presupuestaria, bueno, que tiene eso, también tiene un tema de CONAPAM ahí importante que no hemos podido sacar la Licitación para comprar diarios, porque ahí hay un asunto que hay que convertir, no sé si es para comprar pañales, o accesorios, o jabón, o no sé, entonces no se ha podido sacar la licitación de CONAPAM que también está en esa modificación que está ahí, se incluyeron dos millones mientras buscamos más recursos o mientras más recursos o mientras hacemos el presupuesto extraordinario cuentan con un asesor legal que al final es el centro de discusión, Enrique dice 8 dice ocho millones no es nada, sí estamos de acuerdo lo que pasa es que la municipalidad trabaja por programas, programa uno, dos, tres y cuatro, en el programa uno, que es donde está la Administración que es de los programas más caros, porque es donde está el salario del contador, el salario del Alcalde, el salario del Vice alcalde el salario del proveedor, el salario del tesorero, el salario de la secretaria del Concejo, del asistente administrativo, ese programa solo se financia con impuestos a las construcciones y con patentados, en Turrubares hay menos de 100 patentados en todo el Cantón entonces los recursos son absolutamente limitados, es tan así que no hemos podido crear una plaza de abogado de tiempo completo y aquí ocuparíamos al menos dos abogados de tiempo completo, entonces por esa limitación. En el presupuesto sí, efectivamente quedó una plaza por servicios especiales, que la plaza igual el tema de contratación quien hace las contrataciones y quien ejecuta el presupuesto es el Alcalde Municipal, por consiguiente la posición que viene ahí es una posición pues errada, digamos, en este caso una plaza por Servicios Especiales es el Alcalde quien contrata esa persona, y si hubiera una disparidad o un criterio contrario, tendría el Tribunal Contencioso que definir si puedo o no puedo en este caso. Entonces bajo esa posición el acuerdo tal y como está es un acuerdo que no se va a cumplir y evidentemente pues si lo aplican así, obligando a que se cumpla, pero es inviable de todas formas no se va a lograr nada, se estaría igual elevando al Tribunal Contencioso para que resuelva porque al final, yo no puedo hacer cosas ilegales que no se puede, por ejemplo, del presupuesto, de dónde se van agarrar ocho millones ahorita, si no tenemos contenido, digamos, que básicamente es lo que está ahí, por eso se enviaron dos millones para comenzar a trabajar por horas, de hecho que 500.000 para la administración que ocupa también abogado especializado para temas Contenciosos, o cuando son temas laborales, que se incluyó en esa modificación presupuestaria fuera de ahí, igual, esto es si tiene o no tiene razón, al final esto no es relevante, sino más bien aquí el tema es si es legal si no es legal, si se puede cumplir, si no se puede cumplir, que al final es lo que debe de prevalecer en este caso.

6.11. Presidente Henry Rodríguez, talvez Giovanni lo que nos queda de inquietud a los regidores con esta a modificación presupuestaria, incluye los dos millones al Concejo y gastamos esos dos millones, y ya nos quedamos hasta ahí, o hay más allá, o sea, se puede rescatar más dinero en el futuro, porque eventualmente apenas vamos por marzo y falta más camino que recorrer, Giovanni.

6.12. Alcalde Giovanni Madrigal, ahí sería en el extraordinario, si tenemos y habría que verlo con Jorge, porque ahorita desconozco si tenemos algún margen para cambiar alguna partida, sería en el presupuesto extraordinario, tendríamos que ver en la Liquidación si contamos con alguna partida que se le pueda cambiar el destino, o que se le puede utilizar, es que el problema es ese, nosotros el programa uno, es el programa que menos plata se cuenta, desdichadamente, nosotros en el programa tres, inclusive, se manejan presupuestos digamos para salir bien con la operativa, el programa dos, luego el 4 de partidas específicas, pero en el programa uno, es el programa absolutamente que es limitado, es que no es un asunto que uno quiera, si uno pudiera contratar dos abogados, y una plaza, inclusive, un abogado para la fracción de liberación otra plaza de abogado de confianza para la fracción del otro partido, o sea, por mi sería magnífico, lo que pasa es que no es un asunto de que se quiera o no se quiera, es un asunto de contenido presupuestario, ustedes lo pueden conversar directamente con el Contador, del margen que tenemos nosotros como Municipalidad.

6.13. Regidor Manuel González, compañeros, por eso siempre yo he insistido mucho en el diálogo, he insistido mucho, los regidores no somos enemigos de la Alcaldía, ni de la administración, los

regidores somos unas personas, pues, si se puede decir, humildes, de muy buenas intenciones, de venir a este Concejo a tratar de cumplir con el mandato de nuestros votantes, en este caso que nos eligieron estar aquí, pero esto no es así, sabemos que en esta Municipalidad toda una vida se le ha negado un asesor legal al Concejo, no es de ahora, toda una vida, porque pasan estas cosas, por no tener un asesor legal, si habían en el presupuesto un acuerdo unánime donde decía que los 8 millones, o que el abogado iba a ser única y exclusivamente para el Concejo, en este momento el Concejo acató el Dictamen de Comisión de Hacienda y así fue, o sea, por qué en ese momento no se dijo, “mira, hagámoslo de esta manera”, no, entonces ahora nosotros rechazamos el veto, porque creemos que está fuera de tiempo, está fuera del tiempo que tiene de legalidad para presentar el veto y lo más peor que no tenemos un asesor legal, que nos diga a nosotros legalmente, “miren hagan así”, no, acá no tenemos, lo único que tenemos es eso, este acuerdo que vamos a tomar y por lo tanto, yo de igual forma, yo si lo voy a apoyar, es un asunto de cada regidor si quiere o no, aquí nadie nos obliga pero yo si lo voy a apoyar.

6.14.Regidora Ana Jiménez, igual que Manuel, seguimos insistiendo en el mismo tema, verdad, de la necesidad que este Concejo tenga un asesor legal, ya la vez pasada igual logramos que se hiciera en una modificación, un presupuesto, meter este dinero para la asesoría legal del Concejo, digamos, a tener seis millones y de pronto ya teníamos tres, también, porque la Administración utilizó los otros tres millones, y ahorita con el presupuesto también se metieron ocho millones, yo sé que esto es una Municipalidad que no le sobra el dinero, pero creo que tal vez si fuera un poquito más eficiente la parte de los cobros, en cuanto a los impuestos y todo eso, son 16 millones más o menos para tener los dos abogados, yo no veo un número tan descabellado, para ambos, tendría que sacar un poquito más para sus situaciones que lleva más que el Concejo, pero no es un monto descabellado, la verdad, y sí, la necesidad, verdad, la importancia de contar con el asesor legal, vea lo que está pasando precisamente ahorita en algo tan simple, uno pues recurre a lo que es Código, consultas por otro lado, con personas que uno tal vez conozca y que entienden un poquito más del tema, en este caso pues don Yeiner nos está colaborando, también un poquito, pero ni esto podemos resolver con el asesor, yo también me inclinaría por lo que me está indicando don Yeiner, lo que nos acaba de decir, de que no sale en tiempo, se rechaza.

6.15.Regidor Manuel González, hay otro asunto con una de las Modificaciones que presentaron, resulta que notamos que los números no calzaban, no eran como tenía que ser y vimos que había error donde los números no coincidían, doña Ana se lo hizo ver a Jorge, él vio que había un error, dice que había un error de números y no se aprobó la modificación porque Jorge recomendó dejarla para corregir en el sistema y que la viéramos el próximo miércoles, y la aprobamos, por eso no se aprobó las modificaciones.

6.16.Alcalde Giovanni Madrigal, nosotros estamos ahorita en la fase final estamos en la implementación final del sistema, entonces son cosillas que van a asaltar del nuevo sistema, pero va a ser un sistema que va a facilitar todo ese tema de control.

6.17.Regidora Ana Jiménez, sí, control sí efectivamente, bueno, para recalcar lo que dijo Manuel, no aprobar la modificación, verdad, se tuvo toda la intención, se fue a la comisión, estuvo don Jorge, pero sí habían datos inexactos completamente, verdad, no calzaba, fue por eso que pues se pasó para la siguiente semana, por eso la importancia de leer bien los documentos que lleguen al correo, con tiempo y poder los revisar bien uno.

6.18.Regidor Alberto González, yo si la voy a firmar, no estoy a favor ni en contra, yo lo aprobé en comisión, aprobé el acta, había firmado el acuerdo.

6.19.Regidora Ana Jiménez, todos tenemos la misma posición, todo tenemos un criterio propio.

6.20.Regidora Olga Madrigal, igual yo la voy a firmar, porque es lo que nos recomienda Yeiner, nosotros en este momento no tenemos asesoría legal, Yeiner nos está ayudando y por eso lo voy a hacer.

6.21. Presidente Henry Rodríguez, yo no voto la moción del veto porque yo no estuve el día que ustedes presentaron el veto y no sé cómo se debe hacer también que he estado ahí viendo y bueno me gustaría también preguntárselo al asesor legal que no tenemos verdad.

6.22. Regidora Ana Jiménez, he estado ahí viendo, me gustaría preguntárselo al asesor legal que no tenemos, cuando nosotros tenemos que votar y dejar en firme los acuerdos, eso no es obligatorio, aquí siempre veo que se da como una costumbre que se ha traído siempre, pero no, no es que no sea correcto, pero dejarlo en firme significa que para la próxima semana o algo que uno a veces ve a la carrera, no tiene un chance de corregir, entonces en mi caso no voy a seguir dejando en firme los acuerdos, hasta la siguiente sesión, hasta que tenga claro el tema.

6.23. Presidente Henry Rodríguez, a veces la ratificación es para acelerar procesos que tienen premura de presentarse, entonces se ratifican, pero ustedes me indican que acuerdos no quieren votar y lo excluimos en la segunda votación, no veo problema, pero sí, se hace por la premura para presentar ciertos documentos que deben de irse, no sé, que son importantes, si no para darle continuidad a las cosas.

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas, treinta y siete minutos.

Artículo No.7. Considerando : Solicitud del Sr . Alejandro Barquero Sánchez cédula No.1-1096-0554, de patente para venta de comidas en Remolque. Por lo tanto los regidores firmantes acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el acuerdo y se dispense del trámite de comisión. El Concejo Municipal de Turrubares acuerda, aprobar patente para venta de comidas en Remolque al Sr .Alejandro Barquero Sánchez cédula No.1-1096-0554, nombre del Local “Turritos Pizza”, Riesgo B-CII-5610.0. Ubicación, (Localización temporal especial)100 m. oeste cementerio de San Pablo de Turrubares, en propiedad de la Sra. Gladys Sánchez Vargas cédula 1-0438-2043. Dictamen apegado a Ley Especial para el Comercio sobre Ruedas. Acuerdo aprobado por los regidores, Henry Rodríguez Rojas, Manuel González Castro, Ana Jiménez Arias, Olga Madrigal Guadamuz, Alberto González Herrera. Acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.8. Considerando: Dictamen positivo de Comisión de Jurídicos de la Municipalidad de Turrubares, análisis Propuesta de Reglamento de Comercio al Aire Libre. Por lo tanto los regidores firmantes acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el acuerdo y se dispense del trámite de comisión. El Concejo Municipal de Turrubares acuerda, 1. Aprobar Dictamen de la Comisión de Jurídicos Ref. Propuesta de Reglamento de comercio al Aire Libre. 2. Aprobar Reglamento “Comercio al Aire Libre”, en los términos en que fue presentado.

Acuerdo aprobado por los regidores, Henry Rodríguez Rojas, Manuel González Castro, Ana Jiménez Arias, Olga Madrigal Guadamuz, Alberto González Herrera. Acuerdo definitivamente aprobado.

Propuesta de Reglamento de Comercio al Aire Libre.

De la Municipalidad de Turrubares.

Capítulo 1: Objetivo y alcance.

Artículo 1. Objeto Este reglamento tiene como objeto tutelar las actividades lucrativas que se derivan de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y normas conexas, para autorizar a las personas licenciatarias el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la

seguridad ciudadana y generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad, el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.

Artículo 2. Alcance El presente reglamento tiene como alcance el ámbito territorial bajo tutela de cada corporación municipal. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las personas licenciatarias de actividad comercial en el cantón de Turrubares que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126, leyes conexas y de este reglamento.

Capítulo 2: Conceptos / Definiciones

1-Accesibilidad: Son las medidas adoptadas por las instituciones públicas y privadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

Con base en Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de abril de 2021 y del Reglamento Prototipo de Movilidad Peatonal construido en conjunto con los Gobiernos Locales del país y la UNGL.

Acera: Área de la vía pública terrestre destinada al uso por parte de los peatones, para garantizar su movilidad, seguridad y conectividad entre las diferentes partes de un territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con otros medios de transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el uso prioritario.

Alineamiento: Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales; es emitido por la entidad competente.

Autorización de Comercio al Aire Libre: Autorización para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, por parte de la persona licenciataria de actividades de comercialización de comidas y bebidas, siempre y cuando se hayan cumplido con todas sus obligaciones correspondientes de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y de este reglamento.

Calle pública: Camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.

Construcción de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad. (cordón de caño, sub-base, capa superior de las aceras y rampas).

Espacio público: Conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las interacciones sociales que se producen en él. Por su naturaleza, es el lugar donde se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público, donde se reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público y a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad.

Licencia de actividad comercial: Acto administrativo mediante el cual la municipalidad autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamientos para el ejercicio de cualquier tipo de actividad económica con fines lucrativos y no lucrativos, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la Ley como en el reglamento.

Mejoramiento: Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontales o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclovías, cunetas, cordón y caño.

Movilidad activa: uso de cualquier medio de transporte no motorizado para desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como patinetas, bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros.

Movilidad: Modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de desplazamientos o viajes, medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de vehículos utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares concretos.

Obras de aéreas en derechos de vía: Tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado y telecomunicaciones en derechos de vía, que incluye sus soportes y anclajes tales como torres, postes, tirantes, puntales o similares.

Obstáculo en vía peatonal: Todo aquel elemento que interfiera con la movilidad fluida y continua.

Paso peatonal: Espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos para cruzar de forma segura una calle.

Impuesto de Patente: Obligación tributaria que debe cumplir toda persona física o jurídica que ejerce actividades lucrativas previa aprobación de la licencia municipal correspondiente.

Persona Peatón: Persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se incluyen a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 10 km/h para su movilidad.

Persona propietaria: La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles o predios en virtud de título habilitante inscrito en el registro nacional y no escrito.

Plan de Movilidad Activa Sostenible: es un plan estratégico diseñado para atender las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios en las ciudades, y su entorno para una mejor calidad de vida. Este se construye sobre las prácticas de planificación existentes y debe tener en cuenta los principios de integración, participación y evaluación.

Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo: Herramienta que contiene la planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las corporaciones municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 9329.

Predio: Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público. **Prioridad peatonal:** Se refiere a jerarquización en el uso de las vías públicas y en la planificación de la movilidad, en concordancia con la promoción de modos más sostenibles y seguros.

Rampa: Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, en distintos niveles.

Rehabilitación: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la calidad de rueda originales. Considera también la construcción o reconstrucción de aceras, ciclovías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de rueda, deberá verificarse que los sistemas de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización,

artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. (Así reformado en La Gaceta N°89 del 22 de mayo del 2018)

Vías peatonales o Bulevar: Vía pública terrestre que ocupa, total o parcialmente, el área comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por parte del peatón. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte estará restringida o prohibida, a excepción de vehículos de emergencias y otros que las administraciones locales o nacionales consideren como indispensables con su debida justificación técnica.

Capítulo 3: Otorgamiento de la Autorización.

Artículo 3: Autorización La corporación municipal podrá emitir en el otorgamiento de una licencia de actividad comercial de alimentos y bebidas, que se encuentren en propiedad privada o en concesión, una "autorización de comercio al aire libre", para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, siempre y cuando la persona solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones establecidas en la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10.126, leyes conexas del Cantón de Turrubares y en este reglamento. No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para licencias ambulantes o estacionarias.

Artículo 4: Carácter de la autorización La autorización de comercio al aire libre para utilizar los espacios públicos, para la explotación de la actividad comercial, no crea a favor de las personas licenciatarias ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías; dichos permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo establecido en este reglamento. En relación con las autorizaciones de uso, y cualquier acto que reconozca a un licenciatario un derecho a título precario, podrán ser revocado "sin responsabilidad de la Administración" por razones de interés público o conveniencia. Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad, dicho mobiliario será definido mediante lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la administración municipal. En los casos en los que suceda un traslado o un traspaso de la licencia comercial, se regirá según lo que establezca la Ley de Licencias Municipales para las Actividades Lucrativas del cantón de Turrubares y su reglamento y normativa conexas.

Artículo 5: Plazo de otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre se da para el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, que corresponderá al plazo solicitado en la organización del evento autorizado, el que podrá ser prorrogable por el mismo plazo de otorgación previa solicitud del licenciatario con 30 días naturales antes del vencimiento, sujeto a estudio de la administración concedente.

Artículo 6: Horarios de utilización de la autorización de comercio al aire libre Esta autorización se permitirá en el horario solicitado por la organización del evento autorizado, el que podrá ser prorrogable por el mismo plazo de otorgación Si se tiene un tipo de licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el horario se regirá según lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Regulación y

Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No. 9047, según el tipo de licencia que se tenga. Todo mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.

Artículo 7: Requisitos de otorgamiento La persona solicitante de la autorización de comercio al aire libre debe cumplir los siguientes requisitos para su otorgamiento:

a. **Tener licencia de actividad lucrativa** al día emitida por la municipalidad según su reglamento.

b. La licencia de actividad lucrativa debe ser sobre la actividad de comercialización de alimentos y bebidas.

c. La persona licenciataria debe situarse en un establecimiento comercial que se encuentren en propiedad privada o en concesión, o sitio que se encuentren adyacente a un espacio público tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con la previa autorización de la Administración Tributaria, según los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos de utilización de espacio público, que definirá la oficina de patentes de la municipalidad.

d. Que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tanto formales como materiales con el Gobierno Local. Las personas licenciatarias que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial. La municipalidad correspondiente, previa valoración de los términos y las condiciones de este reglamento, aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la utilización de los espacios públicos. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su aprobación.

Capítulo 4: Roles y Responsabilidades.

Artículo 8: Responsabilidad de la Corporación Municipal La Corporación Municipal al otorgar la autorización de comercio al aire libre, deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial mediante la oficina, dependencia o proceso vinculado al tema de las licencias comerciales. Así mismo, la Corporación Municipal deberá asegurar que esta autorización no contraviene su Plan de Movilidad Activa Sostenible ni su Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, así como lo establecido en algún reglamento o directriz. sobre movilidad peatonal.

Artículo 9: Notificaciones e inspecciones La Corporación Municipal será la encargada de realizar periódicamente las inspecciones de las vías peatonales del cantón, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 8 de este reglamento. En caso de que la Corporación

Municipal técnicamente determine la necesidad de mantenimiento, rehabilitación o construcción del espacio público donde una persona licenciataria tenga autorización de comercio al aire libre, procederá a realizar la notificación respectiva mínimo 1 mes antes a la obra a esta persona licenciataria.

Artículo 10: Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los espacios autorizados Las personas licenciatarias y titulares de la autorización deberán permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

Artículo 11: Atribuciones de las personas licenciatarias Las personas licenciatarias que cuenten con autorización de comercio al aire libre tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidos por la municipalidad, sin que se perturbe su ocupación sin un acto administrativo que fundamenta el cese de la actividad.
- b. Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por la municipalidad.
- c. Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de iluminación de batería o reparación de huecos en la capa de la acera, entre otras. Siempre que exista previa autorización, con fundamento técnico por parte de la Municipalidad.

Artículo 12: Prohibiciones de las personas licenciatarias.

Se prohíbe, a las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos, realizar los siguientes actos:

- a. El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, con excepción de lo que establezca esta ley y el reglamento respectivo.
- b. El cierre total de las vías cantonales o espacios públicos, en zonas que no fueron asignadas en la autorización respectiva, excepto en las actividades excepcionales que determine la administración.
- c. Variar la composición regular de los espacios públicos.
- d. Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.
- e. Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de funcionamiento respectivo.
- f. Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10126 y en este reglamento.

g. Generar cualquier daño al espacio público.

h. Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva autorización de comercio al aire libre. El incumplimiento a las prohibiciones señaladas en este artículo conllevará la pérdida de la autorización, previo el debido proceso administrativo, siendo responsable la persona licenciataria por cualquier daño ocasionado al espacio público, según lo señalado en la normativa aplicable. Además, la persona licenciataria que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista, de 24 de octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

Capítulo 5: Criterios Técnicos de Utilización.

Artículo 13: Oficina de Patentes de la Municipalidad. Es responsabilidad de las oficinas de patentes de la Municipalidad y las Unidades Técnicas de Gestión Vial confeccionar los lineamientos técnicos de utilización de espacios públicos, tipologías permitidas de mobiliario urbano, estándares de iluminación, luminarias y rotulación apegados a los siguientes requerimientos técnicos:

a) Utilización del espacio público:

- En Aceras: Para el uso de las aceras, se deberá respetar 1.20 metros de ancho para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes de la acera podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes a la respectiva acera.
- En Bulevares: Para el uso de los bulevares, se deberá respetar 3 metro de ancho para el tránsito de personas peatonas en el centro del bulevar respectivo, las dimensiones restantes del bulevar (costados) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo bulevar.
- En bulevares con ciclovías: Para el uso de los bulevares con ciclovías, se deberá respetar 1.20 metros de ancho a cada lado de la ciclovía, si esta se encuentra en el centro del bulevar. Si la ciclovía se encuentra en el borde lateral derecho o izquierdo del bulevar, se deberá respetar 2.50 metros para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes del bulevar (costados o centros) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo bulevar.
- En parques públicos: Para el uso de los parques públicos, se destinará un 40% de las áreas disponibles de estos, sin que se afecte o cambie la naturaleza esencial de los mismos, para ser empleadas por las autorizaciones de comercio al aire libre de los

establecimientos comerciales que tengan frente al parque respectivo, sin detrimento del uso de la acera adyacente. Este espacio será distribuido en la misma proporción que el peso porcentual de los metros cuadrados de los locales. La administración municipal determinará los parques aptos para ello, así como el mapeo de las zonas internas destinadas a este porcentaje y su asignación a los comercios con esta autorización, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Vías públicas: Para el uso de las vías públicas, la administración municipal determinará mediante informe razonado, las vías públicas que pueden ser cubiertas por este reglamento. En ese caso, no se emplearía la acera adyacente sino la vía pública cerrada, distribuida de manera proporcional según la cantidad de establecimientos comerciales con autorización de comercio al aire libre frente a esta, convirtiéndose en un bulevar provisional y rigiéndose con lo indicado en los bulevares.

b) Tipologías de mobiliario urbano:

- La tipología de mobiliario urbano para las autorizaciones de comercio al aire libre de establecimientos comerciales podrá ser: sillas, mesas, mobiliario liviano, infraestructura de protección solar y de lluvia e infraestructura para actividades artísticas. Todos estos deberán ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial. c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación:

- La Administración Municipal, determinará los estándares de iluminación, luminarias y rotulación, siempre y cuando estos puedan ser retirados diariamente al finalizar la actividad comercial.

Capítulo 6: Pago del Derecho de Comercio al Aire Libre.

Artículo 14: Pago anticipado del derecho de comercio al aire libre La persona licenciataria, que obtengan la autorización de comercio al aire libre, deberá realizar a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho.

Artículo 15: Hecho generador El hecho generador del derecho lo constituye el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre establecido en este reglamento.

Artículo 16: Fórmula de cobro El monto a pagar por concepto del derecho de uso de espacios públicos otorgado mediante la autorización de comercio al aire libre, según la cantidad de metros cuadrados del espacio público destinada a su actividad.

Artículo 17: Monto a pagar por el derecho de comercio al aire libre El monto a cobrar por la municipalidad por concepto del derecho de uso de espacios públicos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de la patente comercial para el desarrollo de la actividad comercial, otorgada por la municipalidad. Para determinar el cobro del derecho de comercio al aire libre se implementará la siguiente formula:

Artículo 18: Montos diferenciados Se establecen los siguientes montos diferenciados según las categorías señaladas en el capítulo 5 sobre Criterios Técnicos de Utilización de este reglamento:

- a. Monto diferenciado 1
- b. Monto diferenciado 2
- c. Monto diferenciado 3

No se podrá realizar cobro alguno por las zonas al aire libre que se encuentren dentro del perímetro privado según las disposiciones de la Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero de 2022.

Artículo 19: Causales de revocatoria o extinción de la autorización de comercio al aire libre Las causales de revocatoria de la autorización de comercio al aire libre serán:

- a. Cuando no se cumpla lo establecido en el capítulo 6 sobre criterios Técnicos de Utilización de este reglamento.
- b. Cuando la circulación de las personas peatonas sea interrumpida por la actividad.
- c. Cuando se incurra en las causales establecidas en el artículo 12 de Prohibiciones de las personas licenciatarias de este reglamento.
- d. Cuando se incurra en las causales de revocatoria de la licencia comercial establecida en la respectiva Ley de Licencias de Actividad Comercial del Cantón deTurrubares y su reglamento.
- e. Cualquier otra que por motivos de interés público o conveniencia que se presente.
- f. Cuando se adeuden dos o más trimestres seguidos o alternos de obligaciones municipales formales o materiales.

Artículo 20: Fase recursiva Una vez notificada la determinación de oficio o la recalificación de la obligación tributaria efectuada por la Municipalidad, la persona licenciataria podrá interponer, dentro de los cinco días hábiles siguientes, recurso de revocatoria ante la unidad encargada de la Administración de Patentes o recurso de apelación ante la Alcaldía, indicando las normas legales en que funda su reclamo, las defensas respectivas y ofreciendo las pruebas necesarias. El rechazo definitivo del recurso agota la vía administrativa y si lo desea la persona licenciataria podrá interponer la demanda correspondiente ante el Tribunal Contencioso - Administrativo, para lo cual de previo debe haber cancelado la obligación tributaria con las multas e intereses si los hay. Los plazos y requisitos se regirán por la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 vigente y sus reformas.

Capítulo 7: Gestión y Gobernanza.

Artículo 21: Destinos de los ingresos La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre deberá utilizarse para el mejoramiento general y la seguridad del espacio público. Se autoriza a esta municipalidad a participar en procesos de alianza público - privada para establecer esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar recursos adicionales en proyectos tendientes a mejorar el espacio público y la gestión de estas áreas dentro del marco del principio de cooperación interinstitucional.

Artículo 22: Convenios con terceros.

Se faculta a esta Municipalidad para que establezcan convenios de alianza público-privada con terceros para autorizar permisos temporales frente a sus instalaciones, en cumplimiento de las condiciones expresas en Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero 2022, leyes conexas y este reglamento.

Artículo 23. Sobre otras normas y reglamentos. Lo indicado en este reglamento, deberá ser aplicado en concordancia con el Reglamento para la Autorización de Fiestas, Ferias ,Turnos, Actividades Bailables o Similares en el Cantón de Turrubares, aprobado por el Concejo Municipal de Turrubares en sesión número 18 efectuada el 03 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

8.1. Regidor Manuel González, compañeros ahora yo le hice unas consultas a David con respecto a ese reglamento, a mí personalmente ese reglamento no me queda muy claro, dice venta de comida con bebidas, no dice que tipo de bebidas. Después le pregunté a Gustavo que si un patentado podía tramitar una patente para hacer una actividad en la plaza, sería a la par, dice Gustavo que sí, David dice que no, que tiene que ser en la misma propiedad privada, o sea, son cosas que no quedan claras, a mí me quedan mis dudas respecto a eso, no sé si el señor Alcalde tiene más información y nos aclara eso.

8.2. Alcalde Giovanni Madrigal, vamos a ver, estamos hablando Manuel de la reglamentación a la Ley de Comercio al Aire libre. El Espíritu de la Ley es básicamente, para ponerte un ejemplo, si usted tiene una sodita en el Bulevar de la Avenida Central en San José, digamos y usted está limitado ahí de espacio, hay una área que puede ser el área sobrante de su propiedad, o puede ser el área pública que está frente a donde usted tiene la patente, a la par de donde usted la tiene y usted digamos, sin interferir con la ley 7600, usted puede utilizar esta área donde tiene la patente, no es que usted tiene la patente digamos aquí, y va a ir a Monterrey, no, tiene que ser ahí mismo, ese es el espíritu de la ley como tal y sí aplica para espacios públicos,eso es lo que entendí del tema. Eso sí estamos hablando de la vía pública que está ahí, o una área pública que está ahí, siempre y cuando la Municipalidad se lo avale, si usted quiere el permiso tiene que tener patente, no es que se le ocurrió y comenzó ya, ó sea, tiene que hacer el trámite, la Municipalidad hace la valoración de acuerdo al reglamento interno y a la ley, porque digamos, es cierto, se está reglamentando, hay una ley, la ley especifica las pautas de como se debe aplicar, porque al final es una ley de la República, y el Reglamento igual, por ejemplo, en ese reglamento no se pueden incluir cosas que la ley no contiene, entonces aquí qué es lo que vale, la ley, el reglamento, igual, es un reglamento estándar, lo hizo la Unión de Gobiernos Locales para todas las Municipalidades, hay Municipalidades que tienen Departamentos Jurídicos robustos probablemente harán cosas mejores, y todo, hay Municipalidades que tienen 10 abogados, nosotros pues hay que trabajar con lo que tenemos, si hay alguna mejora, o hay algo pues se le hace, sin embargo, les voy a ser honestos, nosotros no sé, tal vez una persona en cuántos años hará uso de esto, creo que por el momento para nosotros, esto no aplica, más que todo es para la parte urbana, Montes de Oca, por el crecimiento que ha habido

comercial , Curridabat, San José, para nosotros creo que de momento, inclusive, me parece que va a ser inaplicable, solo que al final hay que cumplir con la ley, creo que acá no va a ser de aplicación.

8.3. Regidor Manuel González, y las bebidas.

8.4. Alcalde Giovanni Madrigal, si usted tiene una patente puede vender lo que está autorizado, usted por ejemplo, no tiene una patente de licores, usted no puede vender licor, tiene que ser acorde a la patente que usted tiene, si usted tiene un local para vender comida, ahí eso es lo mínimo digamos, lo que usted puede vender es de acuerdo a su patente, usted lo que puede extender es la ubicación ahí mismo, dentro del lugar, siempre y cuando la Municipalidad se lo avale. La Municipalidad tiene que hacer el estudio si aplica, no aplica, “o, mirá ahí no, porque va a quedar muy limitado”, “porque acá no hay espacio para los peatones, entonces no”, al final va a ser siempre potestad de la Municipalidad.

8.5. Regidor Enrique González, en el caso de las patentes de Mini Super con licores, como aplica. Digamos una patente que dice bebidas con contenido alcohólico cerradas para llevar, entonces en ese caso no aplica.

8.6. Alcalde Giovanni Madrigal, vamos a ver, por lo menos, inicialmente esto es para la parte de restaurantes, que tienen ventas de comidas, de bebidas, con licor o sin licor, esto no afecta la ley actualmente que existe de licores, verdad, si es un Minisúper con venta de licores para llevar, igual la persona puede comprar, se puede llevar, pero no puede consumirlo ahí, ya para consumirlo ahí, tiene que tener una categoría diferente de patente, eso no habilita nada con temas de licores, ni tienen que ver nada, sino más que todo es como el uso del espacio de las áreas que están ahí alrededor del negocio, pero en lo demás no cambia.

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas, treinta y siete minutos.

PRESIDENTE

SECRETARIA